



RESOLUCION DIRECTORAL N° 952 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 115717-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla Código V, organizado por Ruiz Obando Susy Esther y Ruiz Gil José Tomás, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para los predios ubicados en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 253-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, de fecha 30 de diciembre del 2006, la ex Administración Técnica del Distrito del Riego Motupe Olmos La Leche, asignó al bloque de riego Anitas N° 01 con código PMOL-0803-B01, un volumen anual de agua de hasta 3.022 MMC, para ser utilizado en el riego de una extensión de 660.9242 ha.;

Que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante el Informe Técnico N° 149-2016-MINAGRI-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/CCD, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, indica lo siguiente:

- Los predios Sub Lote 03, Sub Lote 01, forman parte del predio matriz con U.C. 77328 denominado Santa Rosa, los cuales se ubican dentro del bloque de riego Anitas N° 01 con código PMOL-0803-B01.





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 952 -2017-ANA-AAA JZ-V

- Revisado el Padrón de Usuarios de agua con fines agrarios de la Comisión de Regantes Arrozal, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, se verifica que el predio matriz rustico denominado Santa Rosa se encuentra inscrito con un área total de 15.17 ha. con licencia irrigable por el CD Manuel Cortez Serquen (ex Anitas), L-1 Luisa, a nombre de José Tomas Ruiz Gil.
- En el bloque de riego Anitas, código PMOL-0801-B01, existe disponibilidad hídrica por un volumen de 458,213.0000 m<sup>3</sup>.
- Según acta de inspección ocular, se ha constatado que el predio Sub Lote N° 03, se encuentran cultivos permanentes dispersos de mangos criollos, ciruela, mamey, guaba e, un área de 2.5 ha. y el resto de área se encuentra cubierto con árboles de algarrobo, dichos cultivos se estima en una edad aproximada de 12 años, es irrigado con agua proveniente del río Chiniama a través de la infraestructura hidráulica constituida CD Manuel Cortez Serquen (ex Anitas), L-1 Luisa, L-2 Luisa II.
- Según acta de inspección ocular, se ha constatado que el predio Sub Lote N° 01, de propiedad de José Tomas Ruiz Gil, se constatado que cuenta con un área total de aproximadamente de 3.40 ha., de las cuales 1.00 ha. se encuentra en rastrojo con las malezas y restos de tallos de maíz, el resto de área se encuentra cubierta con árboles de algarrobos, predio irrigado con aguas provenientes del río Chiniama a través de la infraestructura hidráulica constituida por CD Manuel Cortez Serquen (ex Anitas), L-1 Luisa, L-2 Luisa II.

Que, los administrados solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos presentan copia del contrato de Cesión de Posesión y venta de mejoras y la Transacción Extrajudicial de sub. división de predio matriz denominado "Santa Rosa", documentos con los cuales acreditan la titularidad sobre los predios denominados Parcela C Sub Lote 03 y Parcela A Sub Lote 01 con áreas de 2.9261 ha. y 3.4260 ha. respectivamente, para los cuales solicitan los derechos de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que los predios cuentan con infraestructura de riego autorizada; y según lo informado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, los predios se encuentran dentro del Bloque de Riego Anitas N° 01, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ruiz Obando Susy Esther para el predio denominado Parcela C Sub Lote 03 sin código catastral con área bajo riego de 2,5 ha. y a favor de Ruiz Gil José Tomas para el predio denominado Parcela A Sub Lote 01 sin código catastral con área bajo riego de 1,00 ha., proveniente del río Chiniama, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Manuel Cortez Serquen (ex Anitas), L-1 Luisa, L-2 Luisa II, predios ubicados en el Bloque de Riego Anitas N° 01, código PMOL-0803-B01, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Arrozal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Motupe, políticamente ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 952 -2017-ANA-AAA JZ-V

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Norte	Este		
Ruiz Obando Susy Esther	25469655	Parcela C Sub Lote 03	S/C	9 322 799	644 245	2,5	11 432
Ruiz Gil José Tomas	16472844	Parcela A Sub Lote 01	S/C	9 322 791	644 037	1,00	4375

El volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Predio CC	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual m³
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Parcela C Sub Lote 03	427	291	541	488	473	813	1199	2118	2175	1392	977	538	11 432
Parcela A Sub Lote 01	171	117	216	195	189	325	480	847	870	557	390	216	4573

**ARTÍCULO 2º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a Ruíz Obando Susy Esther, Ruíz Gil José Tomas, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Arrozal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Motupe y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JECUETEPEQUE ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR